

**Encontro International sobre Povos Indígenas Isolados da Amazonia  
08 – 11 Novembro, 2005.  
Belém, PA – Brasil**

Sr. Eduardo Aguiar Almeida  
Miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas

**Las cuestiones indígenas en las Naciones Unidas**

Las cuestiones indígenas en las Naciones Unidas no es un tema nuevo. Tiene una larga historia que comienza en 1923, cuando el Jefe cayuga Deskaheh, acudió a la Sociedad de las Naciones en Ginebra, Suiza, como representante de las Seis Naciones de los Iroqueses para defender el derecho de su pueblo de vivir bajo sus propias leyes, en su propia tierra y con su propia fe. Un viaje similar fue hecho por W. T. Ratana, dirigente religioso maorí, para protestar por el incumplimiento del Tratado de Waitangi (Nueva Zelanda, 1840), que garantizaba a los indígenas maoríes la propiedad de sus tierras. Aunque en ambos casos no se les permitió la palabra y se le negó el acceso, sus visiones inspiraron a las generaciones siguientes.

En los años 70, coincidiendo con el comienzo del movimiento indígena, las cuestiones indígenas empezaron a ganar visibilidad en el terreno internacional. En 1972, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías lanzó un amplio estudio sobre la situación de los pueblos indígenas a cargo del Sr. José Martínez Cobo, Relator Especial. El estudio fue publicado entre 1982 y 1984 y fue el más voluminoso y el que más tiempo tardó en terminarse en el sistema de la ONU.

En 1982, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas fue establecido con el mandato de examinar los acontecimientos relativos a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, prestando especial atención a la evolución de las normas relativas a esos derechos. Poco después de su establecimiento, se hicieron arreglos, únicos en el sistema de las Naciones Unidas, para que los pueblos indígenas participaran en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo. De 15 ONGs que participaron en 1983, hoy cerca de 1000 representantes indígenas participan en las sesiones del Grupo de Trabajo y en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

Las discusiones sobre el establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas comenzaron al final de los 80. Los pueblos indígenas y otros en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas sentían que las estructuras de las Naciones Unidas no eran adecuadas para considerar las preocupaciones de los pueblos indígenas comprensivamente. Además, sentían que la participación de los representantes indígenas en las Naciones Unidas era limitada. Frente a estas preocupaciones, los pueblos indígenas y otros propusieron el establecimiento de un nuevo órgano enfocado en cuestiones globales relacionadas con los pueblos indígenas y que les permitiera una más efectiva participación.

En abril del 2000, la Comisión de Derechos Humanos adoptó una resolución para establecer un Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y tres meses después el Consejo Económico y Social de la ONU endorsó dicha resolución.

El Foro Permanente es un órgano nuevo en el sistema de las Naciones Unidas y tiene únicas características. Es un órgano asesor del Consejo Económico y Social con el mandato de examinar

cuestiones indígenas en el contexto de las atribuciones del Consejo relativas al desarrollo económico y social, cultura, medioambiente, educación, salud y derechos humanos. El Foro presta asesoramiento especializado y formula recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas; además se encarga de difundir las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas y promover su integración y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas.

El Foro Permanente está compuesto por 16 expertos. Ocho de los cuales son nominados por gobiernos y ocho por organizaciones indígenas. El proceso de selección se realiza teniendo en cuenta la diversidad y la distribución geográfica de los pueblos indígenas del mundo, así como los principios de transparencia, representatividad e igualdad de oportunidades para todos los pueblos indígenas. Los miembros del Foro no representan a un Estado, pueblo indígena o región determinados, son expertos que actúan a título personal como expertos independientes en cuestiones indígenas. Luego de un periodo de 3 años los miembros son renovados con la posibilidad de ser reelegidos. Las decisiones son tomadas por consenso.

### **Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre los pueblos aislados:**

#### 4ta sesión, Mayo 2005 (E/2005/43)

3. Prioridades y temas actuales: derechos humanos, con especial hincapié en el diálogo interactivo con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

69. El Foro recomienda que los Estados Miembros, el sistema intergubernamental, las instituciones financieras internacionales y el sector privado respeten el principio del consentimiento libre, previo e informado, y se adhieran a él, en todos los asuntos que afectan a los pueblos indígenas.

73. El Foro recomienda que los Estados presten especial atención a la situación de los pueblos indígenas con los que no se haya entrado en contacto, los pueblos que se hayan aislado voluntariamente y los pueblos que se encuentren en localidades aisladas y distantes, así como los pueblos desplazados de comunidades indígenas. El Foro recomienda que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas preste especial atención en sus informes anuales a la situación de esos pueblos. El Foro también considera que la situación de esos pueblos debe ser el tema de una reunión internacional especial durante el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.

4. Prioridades y temas actuales: recopilación y desglose de datos sobre los pueblos indígenas

El Foro recomienda que todas las instituciones y organismos encargados de recolectar, analizar y diseminar datos estadísticos:

86. Siguen el principio del libre consentimiento previo e informado en todos los niveles y tengan en cuenta los principios fundamentales de las estadísticas oficiales establecidos por la Comisión de Estadística y las disposiciones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y las normas sobre la protección de los datos y las garantías y el respeto de la privacidad. En el caso de los pueblos indígenas que viven aislados voluntariamente, no se deberían utilizar las actividades de obtención de datos como pretexto para obligarlos a establecer contacto.

## **Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo**

A través de la resolución de la Asamblea General 59/174, del 20 de diciembre de 2004, la Asamblea proclama el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, comenzando el 1 de enero 2005. Teniendo en cuenta la resolución, el objetivo del Segundo Decenio será el refuerzo adicional de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en cuestiones tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo económico y social, por medio de acciones orientadas a programas y proyectos específicos, aumentando asistencia técnica y actividades relevantes elaboración de normas.

En el borrador del Programa de Acción del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (A/60/270) existen dos importantes recomendaciones dirigidas a los estados, sistema de Naciones Unidas, y otros organismos intergubernamentales bajo la sección “Derechos Humanos”:

- ◆ Se recomienda el establecimiento de un mecanismo global para monitorear la situación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en peligro de extinción.
- ◆ Se recomienda la adopción de un marco de protección especial para pueblos indígenas en aislamiento voluntario. Los gobiernos deben establecer políticas especiales para asegurar la protección y los derechos de los pueblos indígenas en poblaciones pequeñas y en riesgo de extinción.